



CONTRATO PARA EL **ARRENDAMIENTO DE 7 COPIADORAS Y 1 ESCANER** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO IRVING SANTOS ZUÑIGA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, LIC. MARIA DE JESUS VARGAS ROCHA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO, POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA DENOMINADA **DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**

A.- QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º Y 14 FRACCIÓN IV, 15 Y DEMÁS CONSEQUENTES DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS **"SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"**.

B.- QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL MAESTRO IRVING SANTOS ZUÑIGA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRIMERA SESION SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO





A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14° FRACCIÓN V Y XI DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

C.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES POR LO QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13° FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA";

D.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN PLAZA CÍVICA FIDEL VELÁZQUEZ S/N, NICOLÁS ROMERO CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE SMD850710IJ2.

E.- QUE CUENTA CON RECURSOS CONTEMPLADOS EN SU PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y DENTRO DE RECURSOS PROPIOS, PARA CUBRIR EROGACIÓN QUE CAUSE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 Y EN LOS ARTÍCULOS 48° FRACCIONES X Y XI, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 74°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81° Y 82° DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125° DE SU REGLAMENTO.

G.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.





II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

A.- QUE ES PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS QUE RIGEN LA MATERIA Y DEMÁS LEYES COMPLEMENTARIAS, TAL COMO LO ACREDITA MEDIANTE **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL 22051228809, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, DENOMINADA DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS, CON RFC: AABD881207RX0.**

QUE PARA EL CASO DE QUE LLEGARA A CAMBIAR LA NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO HACE EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" TODO DERECHO QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO.

B.- **DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS** REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE INSTRUMENTO, **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, RFC: AABD881207RX0.**

C.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON NUMERO DE FOLIO 3755076572534 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EXHIBE UNA CÉDULA FISCAL CON CLAVE **AABD881207RX0**, A NOMBRE DE **DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS**, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA.





E.- QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y CAPACITACIÓN ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

F.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA DE LAS ROSAS S/N COLONIA VICENTE GUERRERO 1ª SECCIÓN, CP 54425, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

A.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SE DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRO FIRMADO CON ANTERIORIDAD Y QUE TENGA RELACIÓN CON ESTE.

B.- QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLAUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES; Y QUE PARA SU SUSCRIPCIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUEMENTE SE MANIFIESTA QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ESTÁ APEGADO A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONSENTIMIENTO ALCANCES DEL MISMO; Y UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN CADA UNA DE LAS PARTES, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE ARRENDAR 7 COPIADORAS Y 1 ESCANER AL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", PROPORCIONANDO LOS INSUMOS NECESARIOS Y MANTENIMIENTO, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS DE ESTE SISTEMA





MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO.

SEGUNDA. - EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE PRESUPUESTADO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONTANDO CON PRESUPUESTO AUTORIZADO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN MÍNIMO DE \$0.00 Y MAXIMO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN) POR OPERACIÓN, CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PRESUPUESTO QUE SÓLO SE PODRÁ EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS DE ACUERDO CON SUS CARACTERÍSTICAS, POR LOS PRECIOS OFICIALES EN LA FECHA DEL SERVICIO.

TERCERA. - FORMA DE PAGO, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", EFECTUARÁ LOS PAGOS DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EN PAGO DE CONTADO Y CRÉDITO, LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, EN EL DOMICILIO DE AV. LERDO DE TEJDA S/N, COLONIA LIBERTAD, EN UN HORARIO DE LAS NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y HACERSE A FAVOR DEL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, CON DOMICILIO EN PLAZA CÍVICA FIDEL VELÁZQUEZ S/N, NICOLÁS ROMERO CENTRO, MÉXICO, C.P. 54400, **R.F.C. SMD-850710-IJ2**. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA FORMALIDAD EXIME A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE TODA





RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA ORIGINAR POR LA SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACREDITAR A **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** EL ARRENDAMIENTO DE 7 COPIADORAS Y 1 ESCANER, A TRAVÉS DE LA FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES LABORALES. "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE SUBORDINACIÓN CON **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** POR LO QUE LAS PERSONAS QUE LO APOYEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SIENDO **"EL PROVEEDOR"** EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO A **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, DE QUE SE LE CONSIDERE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIESE DERIVAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAR O DE CUALQUIER OTRA MATERIA; ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA Y ACEPTA SER EL RESPONSABLE DIRECTO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DEL LITIGIO DE FORMA INMEDIATA Y A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** PUDIERA EROGAR EN CASO DE QUE SEA INVOLUCRADO COMO CODEMANDADO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"** REMBOLSAR DE INMEDIATO CUALQUIER CANTIDAD, QUE EN SU CASO **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** HUBIESE EROGADO PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SEA DE CUALQUIERA DE LAS MATERIAS ANTES SEÑALADAS.





EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR EN NINGÚN MOMENTO DE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** EL PAGO DE LOS SALARIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, DESCANSOS LEGALES, SEMANARIO U OBLIGATORIOS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, NI CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN.

SÉPTIMA. - **"EL PROVEEDOR"** NO CEDERÁ NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA EN TODO O EN PARTES LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO Y RESPETARÁ EL DERECHO PREFERENCIAL RESPECTO AL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y FUMIGACIÓN.

OCTAVA. - LAS PARTES SEÑALAN COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA SERÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEVOLUCIONES DE DINERO, AJUSTES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE SE DEBAN HACER COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE PODRÁN SER RECLAMADOS POR SEPARADO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ESTA PENA CONVENCIONAL QUEDA FIRME POR EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, ACEPTANDO **"EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE**, DESDE ESTE MOMENTO QUE SEA DESCONTADA DICHA PENA CONVENCIONAL, POR





"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO.

NOVENA. - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO LAS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO VIGENTES; ADEMÁS LAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN.

1. LA INHABILIDAD MANIFESTADA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE SU PERSONAL O AUXILIARES EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
2. LA NEGLIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
4. SUBCONTRATAR O CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO. ES CAUSA DE RESCISIÓN POR LAS CAUSAS IMPUTABLES AL **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, LA FALTA DE PAGO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS EN EL CONTENIDAS. EN EL CASO DE QUE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** CONSIDERE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN MENCIONADAS





EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PROCEDERÁ A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE, A LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA CON O SIN PRESENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**, EN DONDE SE EVALÚAN LOS CONCEPTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE ÉSTE; RESPECTO A LOS HECHOS QUE TIPIFIQUEN LA CAUSAL DE RESCISIÓN. EFECTUANDO, LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A OTORGARLE A **"EL PROVEEDOR"** SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y SE SUBSTANCIARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SERÁ INSTRUMENTADO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES, A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** PODRÁ SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS. DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE EL MISMO SEGUIRÁ PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** NOTIFICARÁ A **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** DE INMEDIATO POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS EXCEPTO BAJO INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"**, SIN SU RESPONSABILIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y ORDEN PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR Y GUARDAR LA ESTRICTA **CONFIDENCIALIDAD**, DE CUALQUIER ASPECTO, RELACIONADO DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, CON EL PRESENTE CONTRATO Y NO UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN DEL MISMO, TALES





COMO NOMBRES, PRECIOS, PROCEDIMIENTOS Y/O CUALQUIER OTRO DATO DE USO EXCLUSIVO DE **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**.

LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CLAUSULA SUBSISTIRÁ INDEFINIDAMENTE, A UN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES PACTADAS, EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN POR ACUERDO DE LAS PARTES, EN EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A RAZÓN DE LA MATERIA CORRESPONDAN AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES. ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ACUERDAN AMBAS PARTES QUE EL MONTO MENSUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO DE 7 COPIADORAS Y 1 ESCANER SERÁ POR \$30,856.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIENDO UN MONTO TOTAL DE \$308,560.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) A PARTIR DE MES DE MARZO AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

"2025. Año de la Mujer Indígena"
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



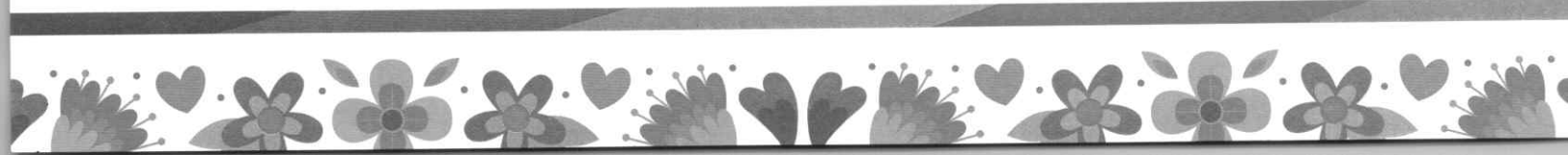
"POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

MTRO. IRVING SANTOS ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
NICOLÁS ROMERO

LCDA. MARÍA DE JESUS VARGAS ROCHA
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO

POR
PROVEEDOR

C. DIEGO ARMANDO ASCANIO BALDERAS





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

"2025. Año de la Mujer Indígena"
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Vo. Bo.

MTRO. CARLOS RODRIGO CELIS JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL SMDIF DE NICOLÁS ROMERO

